

PÁGINA	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.811, promovido por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1959.	2083
Orden de 21 de enero de 1963 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.	2084
Resolución de la Subsecretaría referente a concurso de traslado en el Cuerpo de Ingenieros Industriales convocado en 11 de enero de 1962.	2069
Resoluciones de los Distritos Mineros de Barcelona, Huelva, León, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Vizcaya por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.	2072
Resolución del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.	2084
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 22 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.866, interpuesto por don Antonio Arias López y otros.	2084
Orden de 22 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.785, interpuesto por «Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.», y otros.	2085
Orden de 31 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de La Puebla de Arganzón (Burgos).	2085
Orden de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.306, interpuesto por don Julio Sánchez Villaluenga.	2085
Orden de 31 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia	
dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.283, interpuesto por don Juan Palomeque Ramírez.	2085
Orden de 24 de enero de 1963 por la que se modifica la Comisión sobre tasas para el personal de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a que hace referencia el artículo 7 del Decreto de 17 de marzo de 1960.	2066
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Resolución de la Subsecretaría de Comercio por la que se concede la excedencia voluntaria del grupo A) al Técnico de Administración Civil don Pedro Vázquez de Castro y Sarmiento.	2069
Corrección de erratas de la circular número 2/1963 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para el desarrollo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de enero de 1963, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1962, reguladora de la campaña oleícola 1962-63.	2066
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Orden de 10 de enero de 1963 por la que se dictan normas para la constitución de agrupaciones sindicales en el seno de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos.	2066
Resolución de la Delegación Nacional de Sindicatos por la que se anuncia concurso público para la adquisición de terreno con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional Acelerada en Madrid.	2066
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia oposición para proveer una plaza de Delineante de este Ayuntamiento del grupo B) Técnicos, subgrupo b) Técnicos auxiliares.	2072
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.	2066

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de enero de 1963 por la que se delegan en el Subsecretario de Hacienda las facultades conferidas a este Ministerio en materia de personal.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, desarrollado por la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, atribuye, entre otras determinadas atribuciones a los Ministros en relación con el personal de su Departamento, encomendada a los Subsecretarios, por el artículo 15 de la citada Ley, la Jefatura superior de todo el personal de cada Ministerio, es conveniente delegar en él las atribuciones ministeriales en la citada materia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley de Régimen Jurídico, he acordado disponer:

Primero. Sin perjuicio de las facultades ya delegadas por anteriores acuerdos, se delegan en el Subsecretario de Hacienda las siguientes atribuciones:

- a) Nombramientos que se confieran por primera vez a opositores y concursantes a su ingreso como funcionarios en los distintos Cuerpos y Carreras del Estado.
- b) Nombramiento y separación de las autoridades del Departamento, conforme al apartado cuarto del artículo 14 de la Ley.
- c) Convocatoria de oposiciones y concursos para ingreso en Cuerpos y Carreras del Estado.
- d) Ascensos a Jefes superiores de Administración o categorías similares y superiores en Cuerpos y Carreras Civiles y los

que se confieran en ejercicio de facultades discrecionales de los Ministros.

e) Destinos de los funcionarios en uso de facultad discrecional.

f) Separación de funcionarios.

Segundo. El Ministro, como Jefe del Departamento, podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 25 de enero de 1963 por la que se modifica la de 5 de abril de 1943 creando la Comisión de Valores Ferroviarios.*

Ilustrísimo señor:

El artículo primero de la Ley de 13 de marzo de 1943 dispuso que «las acciones y obligaciones de Compañías ferroviarias que adquiera el Estado como consecuencia del canje por títulos de la Deuda Pública, conforme a la Ley de 27 de febrero último, serán confiadas a la custodia y administración del Ministerio de Hacienda, el cual queda ampliamente autorizado para ejercitar cuantas facultades, derechos y acciones se deduzcan de la propiedad de las mismas».

En ejecución de dicho precepto, el Ministerio de Hacienda creó, por Orden de 5 de abril de 1943, una Comisión especial para el ejercicio de las funciones de custodia y administración de los indicados valores.

La conveniencia de vincular directamente dicha Comisión a la Dirección General del Patrimonio del Estado de este Ministerio aconseja otorgar el carácter de Presidente de la misma al titular del Centro directivo de referencia.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

La Presidencia de la Comisión encargada de la custodia y administración de los valores de Compañías ferroviarias adquiridas por el Estado con arreglo a la Ley de 27 de febrero de 1943, y creada por Orden de 5 de abril del mismo año, corresponderá al Director general del Patrimonio del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1963.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

*ORDEN de 29 de enero de 1963 por la que se crean determinados órganos en la Dirección General del Patrimonio del Estado.*

Ilustrísimo señor:

Las competencias atribuidas a la Dirección General del Patrimonio del Estado y la obligada previsión acerca de las que potencialmente se estatuyen en la Ley de Bases de 24 de diciembre de 1962, hace preciso completar la organización de aquel Centro directivo, establecido por Decreto de 19 de mayo de 1960. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Como dependencia de la Dirección General del Patrimonio del Estado se crea el Gabinete Financiero de dicho Centro directivo, que tendrá como misión elaborar los informes o propuestas de informe que le sean encomendados por el Director general.

2.º Se crea también en dicha Dirección una Sección de Coordinación, con el fin de mantener la necesaria entre los distintos órganos de gestión patrimonial y de realizar los servicios especiales que le atribuya el Jefe de dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1963.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se delega en el Subinspector general de Hacienda la Jefatura directa del personal en asuntos de la competencia de la Sección Central de Personal.*

Ilustrísimo Señor:

El artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado atribuye al Subsecretario de cada Ministerio la jefatura superior de todo el personal del Departamento y la resolución de cuantos asuntos se refieran al mismo, precepto desarrollado por la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957.

El reciente número de asuntos atribuidos a la competencia de esta Subsecretaría aconseja delegar determinadas funciones de personal, sin perjuicio de que se mantengan cuando la generalidad o importancia del caso lo requiera.

En consecuencia y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley de Régimen Jurídico.

Esta Subsecretaría de Hacienda ha dispuesto:

Primero. Delegar en el Subinspector general de Hacienda la jefatura directa del personal, cuyos asuntos sean de la competencia de la Sección Central de Personal de esta Subsecretaría.

Segundo. Delegar asimismo, en el Subinspector general de Hacienda las facultades que a este Ministerio corresponden en relación con los Cuerpos Administrativos de Africa, Administrativo Internacional de Tánger y de Porteros de Ministerios Civiles.

Tercero. Dicha jefatura implica la resolución de todos los asuntos, no reservados a la decisión del Ministro, referentes al personal de los citados Cuerpos, comprendiéndose en ella sus ascensos y jubilaciones en virtud de facultades regladas, traslados y destinos, declaración de excedencias y situación de supernumerario, reingresos, concesión de licencias reglamentarias y demás incidencias relativas a los indicados funcionarios.

Cuarto. El Subsecretario de Hacienda, como Jefe Superior de todo el personal del Departamento, podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos expresados en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial.

Quinto. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de enero de 1963.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subinspector general de Hacienda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas destiladoras de mieiras y los trabajadores encuadrados en la Reglamentación de Trabajo para la Industria Resinera, con excepción de los productores resineros de montes y remasadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical concertado en 21 de diciembre de 1962 entre las empresas destiladoras de mieiras y los trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera de 14 de julio de 1947, con excepción de los productores resineros de montes y remasadores; y

Resultando que el 4 del corriente mes la Secretaria General de la Organización Sindical remite a esta Dirección General el texto literal del Convenio suscrito por todos los miembros de la Comisión designada al efecto, informando de su alcance y trascendencia en el orden económico y social y al mismo tiempo reiterando la circunstancia de que las mejoras económicas otorgadas al personal no determinarían un alza en los precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla lo dispuesto